



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Ejecutante : **MARCILY LIDA CORTES VALENCIA**
Ejecutado : **JULIAN RICARDO CORTES**
Radicación : 41001 31 10 001 2021 00204-00
Auto : Sustanciación.

Neiva, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso, se tiene que no se ha dado traslado a las partes de las pruebas allegadas por parte de la empresa Efecty y de la Comisaría Tercera de Familia de Neiva, tal como se dispuso en audiencia de fecha 10 de marzo del año en curso, por lo que, este Despacho, **DISPONE**:

1º. DAR traslado de las pruebas allegadas, previo a la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, para lo cual se remitirá a través de la secretaria de este juzgado copia del expediente digital, a cada una de las partes y al Defensor de Familia respectivo, teniendo en cuenta que del proceso de la Comisaria de Familia de Neiva, contiene un archivo muy extenso.

2º. REPROGRAMAR la continuación de la audiencia el día **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, para llevar a cabo la continuación la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C. General del Proceso, por remisión expresa del artículo 392 del mismo estatuto procesal.

Notifíquese,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez.

